



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ERASMO DE JESÚS LÓPEZ ROMAN
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2016073900
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito, archivo

En el proceso ejecutivo laboral promovido por ERASMO DE JESÚS LÓPEZ RONAN contra COLPENSIONES, por cuanto las partes no objetaron la liquidación de las costas procesales presentada por el despacho que milita en el anexo 27 del expediente digital, se aprueba y se declara en firme por encontrarse ajustada a derecho.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena modificar el embargo decretado en el mandamiento de pago librado el 2 de noviembre de 2016 por valor de \$1.582.400 (anexo 3 E.D.), ordenado mediante el oficio No.1780 de noviembre 2 de 2017 (anexo 10 E.D.), aplicado o congelado por BANCOLOMBIA, según comunicación de noviembre de 2017, código No.75076795 (anexo 11 E.D.), por la suma de \$132.536.

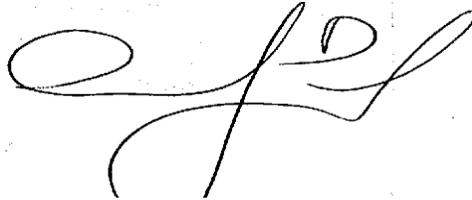
Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 1.582.400	La cuenta presentaba saldo disponible, éstos serán congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, advirtiendo que el embargo debe de ser consignado en la cuenta del despacho 050012032002, sin necesidad de congelar, por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación.

Una vez perfeccionada la medida y ejecutoriada el presente auto se ordena el archivo, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0f57172f3c3f852854e68e9043b7a6de2e0b6b92f0643a4961cf3a37c23a07**

Documento generado en 21/03/2023 11:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>